

INVITACIÓN PÚBLICA

ARTÍCULO 24 DE LA LEY 1122 DE 2007

OBJETO: SELECCIÓN DE UNA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES PARA PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES LABORALES Y EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA SALUD PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**

BARRANQUILLA. DICIEMBRE DE 2021



80-CER627361

INT: 890.102.006-1
Código Postal: 080001
Código DANF: 08-000

Gobernación del Atlántico

atlantico.gov.co

• atencionalciudadano@atlantico.gov.co
• (57)(5) 330 7103
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia
Línea Gratuita: 01 8000 915 307

GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
TÉRMINOS INVITACIÓN PÚBLICA PARA SELECCIONAR LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS
LABORALES

Cordialmente nos permitimos extender a todos los interesados en participar en el concurso público que el Departamento del Atlántico, se encuentra adelantando para la selección de ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES, teniendo en cuenta que es voluntad de la Entidad, ejercer el derecho consagrado en el artículo 21 de la ley 776 del 2002.

Se invita a participar del presente concurso a la Administradora de Riesgos Laborales de naturaleza pública POSITIVA S.A.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24 de la ley 1122 de 2007.

En este orden de ideas, a continuación señalaremos las condiciones a las que se encuentra sujeto el presente proceso de selección de ARL, con el fin de que de estar interesados, presenten a su oferta dentro del plazo y bajo las condiciones que a continuación se expresan:

1. OBJETO:

Seleccionar la administradora de riesgos laborales para la atención y prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales y el desarrollo de programas de promoción y prevención de la salud para los funcionarios de la Gobernación del Departamento del Atlántico.

1.1. Introducción

La Gobernación del Departamento del Atlántico pone a disposición de los interesados la invitación PÚBLICA para seleccionar LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES LABORALES

Y EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA SALUD PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

1.2. Alcance

La Administradora de Riesgos Laborales (ARL) deberá prestar los servicios médicos asistenciales que se deriven de la atención de los riesgos. Accidente de Trabajo y Enfermedad Laboral (ATEL) con Instituciones Prestadoras de Salud (IPS) propias o contratadas, acordes a nivel de complejidad de las lesiones sufridas por los colaboradores y que posean todos los servicios médicos y paramédicos requeridos para su atención.

Así mismo, deberá prestar servicios de prevención, promoción, asesoría, capacitación, entrenamiento y evaluación de acuerdo con el Sistema de Gestión de la Seguridad y a Salud en el Trabajo, ejecutado en LA GOBERNACIÓN teniendo en cuenta las diferentes sedes, además prestará los servicios adicionales contenidos en la propuesta.

1.3. Cronograma

Actividad	Fecha
Publicación en la Página Web de la entidad de la Invitación Pública	30 de Diciembre de 2021
Recepción de observaciones por parte de las ARL vía correo electrónico	Del 31 de diciembre del 2021 al 03 de Enero de 2022 hasta las 13:00 horas, al correo electrónico: seguridadsalud@atlantico.gov.co
Envío de aclaraciones a las ARL vía correo electrónico	4 de Enero de 2022
Entrega de propuestas de las ARL	Del 05 al 06 de Enero de 2022 hasta las 13:00 horas vía correo electrónico: seguridadsalud@atlantico.gov.co
Evaluación de las propuestas	Del 07 al 11 de enero del 2022.
Publicación de la evaluación de las propuestas	12 de Enero de 2022
Notificación a la ARL seleccionada del informe de evaluación	13 de Enero de 2022

2. ASPECTOS GENERALES

El Artículo primero del Decreto 1295 de 1994, por medio de cual se organiza y administra el Sistema General de Riesgos Laborales lo define como:

El Sistema General de Riesgos Laborales es el conjunto de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos, destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan. Las disposiciones vigentes de Seguridad y Salud en el Trabajo relacionadas con la prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales y el mejoramiento de las condiciones de trabajo, hacen parte integrante de este Sistema.

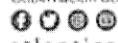
El Sistema General de Riesgos Laborales establecido en este decreto forma parte de Sistema de Seguridad Social Integral, establecido por la Ley 100 de 1993. Las disposiciones vigentes de salud ocupacional relacionadas con la prevención de los accidentes trabajo y enfermedades Laborales y el mejoramiento de las condiciones de trabajo, con las modificaciones previstas en este decreto, hacen parte integrante de Sistema General de Riesgos Laborales.

El Artículo 2 del Decreto 1295 de 1994, define los objetivos del Sistema General de Riesgos Laborales. Con la entrada en vigencia de la Ley 1562 de 2012, "por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional, el término "Riesgos Profesionales" debe entenderse como "riesgos laborales":

- a) Establecer las actividades de promoción y prevención, tendientes a mejorar las condiciones de trabajo y salud de la población trabajadora, protegiéndola contra los riesgos derivados de la organización del trabajo que puedan afectar a salud individual y colectiva en los lugares de trabajo tales como los físicos, químicos, biológicos ergonómicos, psicosociales, de saneamiento y de seguridad.



NIT 890.102.006-1
Código Postal 800003
B.C. CEP 427011 Código DAHAT: 08-000

Gobernación del Atlántico

atlantico.gov.co

• atencionalciudadano@atlantico.gov.co
• (57)(5) 330 7103
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia
Línea Gratuita: 01 8000 915 307

- b) Fijar las prestaciones de atención de la salud de los trabajadores y las prestaciones económicas por incapacidad temporal a que haya lugar frente a las contingencias de accidente de trabajo y enfermedad laboral.
- c) Reconocer y pagar a los afiliados las prestaciones económicas, que se deriven de las contingencias de accidente de trabajo o enfermedad laboral y muerte de origen laboral.
- d) Fortalecer las actividades tendientes a establecer el origen de los accidentes de trabajo y las enfermedades laborales y el control de los agentes de riesgos ocupacionales.

3. LEGISLACIÓN APLICABLE

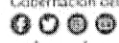
Esta Invitación Pública ha sido elaborada teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 24 de la Ley 1122 de 2007, el cual establece que todas las entidades públicas del orden nacional, departamental, distrital o municipal podrán contratar directamente con la administradora de riesgos profesionales del Instituto de Seguros Sociales, de no ser así, deberán seleccionar su administradora de riesgos profesionales mediante concurso público, al cual se invitará obligatoriamente por lo menos a una administradora de riesgos profesionales de naturaleza pública.

Por su parte, el Ministerio de Salud y de Protección Social mediante concepto No. 73871 de 2013 señaló lo siguiente:

"(...) La finalidad del legislador al establecer el concurso público para la selección de ARL por parte de las entidades públicas, no fue otra que procurar y garantizar que la elección de dicha administradora, se realice de forma amplia y pública a fin de que la entidad estatal pueda seleccionar dentro de las ARL la que esté en capacidad ofrecer y prestar a sus afiliados en forma eficiente los servicios de prevención, promoción y complementarios que garantiza el Sistema de Riesgos Laborales" (..)



NIT: 896102006-1
Código Postal: 080001
Código DAHA: 09-030

Gobernación del Atlántico

atlantico.gov.co

• atencionalciudadano@atlantico.gov.co
• (57)(5) 330 7103
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia
Línea Gratuita: 01 8000 915 307

(...) Expuesto lo anterior, la elección de Administradora de Riesgos Laborales, no es en sí misma, una contratación administrativa que deba someterse a las reglas especiales del Estatuto mencionado, sino un proceso de aseguramiento que se surte para la afiliación al Sistema de Riesgos Laborales que en forma obligatoria debe efectuar el empleador y que se regula por el Decreto Ley 1295 de 1994, la Ley 776 de 2002 y demás disposiciones reglamentarias (...), "(...)respecto a la manera como se debe adelantar el concurso público para la selección de ARL, debe indicarse que a la fecha no se ha expedido ninguna reglamentación que establezca la forma como debe llevarse a cabo. No obstante, consideramos que el concurso público, no es otra cosa diferente a una selección o invitación abierta a todas las ARL del sector privado incluyendo por lo menos una del sector público" (...)

Teniendo en cuenta lo anterior, se debe adelantar un procedimiento mediante el cual se formule públicamente una convocatoria para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y seleccione entre ellas la más favorable. Sin embargo, ante la ausencia de regulación del procedimiento de concurso público para la selección de la ARL en la Ley, se realizará a través del procedimiento de invitación pública, y se publicarán los documentos correspondientes a través de la página web de la Entidad y dentro de esta invitación se regulará el procedimiento que se adelantará, teniendo en cuenta que en el mismo se garantizarán los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva.

4. VALOR ESTIMADO MENSUAL

Los Aportes de ARL de los funcionarios de la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO los realiza la entidad, siendo el promedio mensual de los trabajadores dependientes la suma de CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y CIENTE MIL QUINIENTOS PESOS (\$57.167.500), planta central, NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MI PESOS (\$9.200.000) Planta Educación SGP y por sus trabajadores independientes (Riesgo IV y V) el monto de VENTIUN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$21.864.000).



NIT 890.932.804-1
Código Postal: 580003
Código DAPet: 03-030

Gobernación del Atlántico

atlantico.gov.co

• atencionalciudadano@atlantico.gov.co
• (57)(5) 330 7183
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia
Línea Gratuita: 01 8000 915 307

5. FORMA DE PAGO

Los pagos se realizarán por número de afiliados dentro de los plazos condiciones que establece la Ley para los funcionarios que conforman la planta de personal.

6. PLAZO DE AFILIACIÓN

Será como mínimo de un (1) año. La ejecución se iniciará en los términos de la Ley 1562 de 2012 y la Circular Unificada de 2004 del Ministerio de la Protección Social.

El término de permanencia mínimo se seguirá conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 776 de 2002, en el cual se establece que para el caso de ARL del sector privado el tiempo mínimo de permanencia será de un año (1) y en el caso de una ARL del sector público la permanencia será de dos (2) años, después de este tiempo la Gobernación del Departamento del Atlántico, podrá continuar con la vinculación si considera que la prestación del servicio se ajusta a satisfacer la necesidad de la Entidad o podrá convocar una nueva selección de ARL si la prestación no satisface a las mismas.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES LABORALES DE LOS FUNCIONARIOS.

GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO y sus centros de TRABAJO

8. PARTICIPANTES.

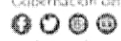
Pueden participar en la presente invitación las Administradoras de Riesgos Laborales legalmente establecidas en Colombia, que cumplan las condiciones de la presente invitación y que sean debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes.

No podrán participar las sociedades que, a la fecha de presentación de la propuesta o durante el año anterior a dicha fecha, hayan sido objeto de medidas preventivas o de toma de posesión por parte de la Superintendencia Financiera, en los términos señalados en los artículos 113 y 114 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. Tampoco serán elegibles las propuestas de las sociedades cuya matriz o controlante (entendida en los términos del artículo 260 del Código de Comercio) haya sido objeto de dichas medidas en los mismos términos señalados.



90-CER627381

NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 840003
Código DAH: 05-006

Gobernación del Atlántico

atlantico.gov.co

• atencionalciudadano@atlantico.gov.co
• (57)(5) 330 7103
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia
Línea Gratuita: 01 8000 915 307



Se tiene en cuenta para el efecto de esta invitación a **ARL POSITIVA S.A.** como administradora de Riesgos Laborales de naturaleza pública en concordancia con el artículo 24 de la Ley 1122 de 2007.

9. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA INVITACIÓN PÚBLICA.

Para participar en la presente invitación pública los proponentes deberán cumplir con los siguientes requisitos y condiciones, que en caso de no cumplirse la propuesta no será evaluada:

- 9.1. Ser una Administradora de Riesgos Laborales legalmente establecida en Colombia.
- 9.2. No hallarse incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución Política de Colombia.
- 9.3. Elaborar la propuesta de acuerdo con lo establecido en la presente invitación y anexar la documentación exigida.
- 9.4. Acreditar que su duración no es inferior al plazo ofrecido para la ejecución del contrato y un (1) año más, contados a partir de la fecha de cierre de la presente invitación.
- 9.5. No figurar en el boletín sobre responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República
- 9.6. No tener antecedentes disciplinarios de conformidad con la certificación expedida por la Procuraduría General de la Nación.

10. ESTUDIO E INTERPRETACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE LA INVITACIÓN.

El proponente debe estudiar cuidadosa y detenidamente la presente invitación, cronograma, comunicaciones, especificaciones y toda la documentación existente referente al objeto de la afiliación, utilizando todos los medios disponibles para informarse a cabalidad de las condiciones y características de la invitación.

La información que la GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO pone a disposición de los proponentes para la preparación de la propuesta no la eximirá de la responsabilidad total de verificar mediante investigaciones independientes, aquellas condiciones susceptibles de afectar a realización de la misma.

11. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

La propuesta debe contener todos los documentos exigidos, debe ser presentada en medio electrónico, de acuerdo con todos los requisitos exigidos en los términos de referencia, debe contener todos los anexos. (Por protocolo de Bioseguridad por Covid 19, se omite el envío en físico, se aceptará de manera virtual, debidamente organizada).

El correo al cual deberán enviar las propuestas y todos los anexos solicitados será: **seguridadysalud@atlantico.gov.co**

El proponente deberá presentar la propuesta de la siguiente forma:

DOCUMENTOS HABILITANTES: Es la propuesta conformada con los documentos de orden jurídico, técnico y financiero.

El Proponente debe presentar la Oferta y los anexos en los formatos indicados en medio magnético.

Cuando el representante legal de la firma proponente, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, tenga limitada su capacidad para licitar o contratar, deberá acompañar a correspondiente autorización del órgano directivo de la sociedad, "autorizándolo para estos fines".

Cuando se actúe en calidad de apoderado, deberá acreditarse tal condición mediante documento legalmente otorgado ante autoridad competente y de conformidad con la "normatividad vigente".

12. REQUISITOS HABILITANTES

A. Capacidad Jurídica. Certificado de Existencia y Representación Legal.

Expedido dentro de los 30 días calendario, anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección, expedido por la Cámara de Comercio respectiva, en el cual conste que la sociedad está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia, las facultades del representante legal y que el término de duración de ésta no es inferior a la duración

de la afiliación y un año más. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso de selección o actividades afines.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando a autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

B. Propuesta.

El Representante Legal de la Persona Jurídica, debe estar facultado para presentar la propuesta y firmar el formulario de afiliación, bien por los respectivos estatutos o por manifestación expresa y escrita del órgano societario competente, antes de la presentación de la propuesta

El proponente como requisito técnico habilitante deberá incluir dentro de su propuesta lo solicitado en el anexo 2 – Slip Gobernación del Atlántico.

C. Copia de la Cedula de Ciudadanía del Representante Legal de la ARL.

D. Copia del Registro Único Tributario (RUT)

La Entidad debe verificar para todos y cada uno de los proponentes, la actividad económica principal y las secundarias, las cuales deberán ser acreditadas con la presentación del Registro Único Tributario.

E. El certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de La República, vigente a la fecha de presentación de la propuesta (Este debe ser presentado por el oferente sea Persona Natural o Jurídica y por el representante



legal de la última), quienes no podrá tener antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan presentar la propuesta.

F. Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la Nación, el cual debe estar vigente a la fecha de presentación de la propuesta (Este debe ser presentado por el oferente sea Persona Natural o Jurídica y por el representante legal de la última), quienes no podrán estar relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales

G. Antecedentes policiales Representante legal. el cual debe estar vigente a la fecha de presentación de la propuesta, quienes no podrán tener antecedentes penales.

H. Experiencia.

La experiencia de los Proponentes requerida en la presente invitación, está determinada atendiendo las condiciones y exigencias de la afiliación resultante del proceso de selección.

El proponente debe acreditar haber ejecutado, hasta tres (3) contratos cuyo objeto sea la Administración de Riesgos Laborales de entidades públicas o privadas, con vinculación mínima de dos (2) años continuos y un número mínimo de 100 trabajadores afiliados por cada empresa.

Documentos para demostrar la experiencia

La información con la que se pretende acreditar la experiencia se verificará a través de una certificación que incluya la información contenida así:

1. Nombre de la entidad Afiliada.
2. Descripción detallada de las obligaciones ejecutadas.
3. Identificación y cargo de la persona facultada para expedirla. La certificación debe venir suscrita por la persona que ejerza la representación legal de emisor o por la persona encargada de seguridad y salud en el trabajo de la entidad. Así mismo,

debe venir acompañada de los datos de contacto de quien certifica (teléfono, correo electrónico y dirección) o en su defecto el Proponente podrá informar los datos de contacto en documento anexo a la Propuesta.

4. Fecha de suscripción o de iniciación de la Afiliación.
5. Fecha de expedición de la certificación (Mínimo 60 días)

I. Certificación de Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral

La certificación debe ser expedida por el Revisor Fiscal, en caso que la empresa tenga la obligación legal de tenerlo, o por el Representante Legal cuando no exista dicha obligación, durante el mes del cierre del proceso de selección o dentro de los seis (6) meses anteriores a este. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás impuestos que consagra a Ley 1607 de 2012, cuando haya lugar a ellos para cada uno de los respectivos desembolsos.

J. Autorización De Funcionamiento Por Parte De La Superintendencia Financiera

K. Equipo De Trabajo

A pesar de que el proponente puede diseñar su equipo de trabajo como lo desee y puede vincular cuantas personas considere pertinentes, y del nivel que estime más apropiado, como requisito mínimo para presentar la oferta y para la ejecución de la afiliación se debe tener en cuenta el Equipo de Trabajo, descrito a continuación:

Roles	Nivel Educativo	Experiencia Mínima Requerida
FISIOTERAPEUTA	ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO -SST	MINIMO UN AÑO DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA
PROFESIONAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	TÍTULO PROFESIONAL Y LICENCIA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO -SST	MINIMO UN AÑO DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA

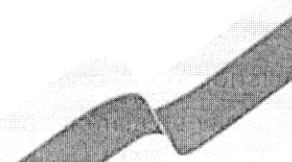
MEDICO	ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO -SST	MINIMO UN AÑO DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA
ABOGADO LABORAL	ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO -SST	MINIMO UN AÑO DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA

Nota 1: los núcleos básicos de conocimiento corresponden a la clasificación del Sistema Nacional de Información de Educación Superior –SNIES del Ministerio de Educación.

Nota 2: Si el (o los) candidato(s) cuenta(n) con título de postgrado con un nivel superior al solicitado, en los mismos núcleos básicos de conocimiento exigidos, cumplirá con el requisito de nivel educativo solicitado. El proponente deberá aportar para el profesional propuesto en cada uno de los roles los siguientes documentos:

1. Fotocopia de la cedula de ciudadanía
2. Copia del título profesional y de postgrado y/o actas de grado.
3. Copia de los certificados laborales o contractuales expedidos por la entidad contratante o actas de liquidación que acrediten la experiencia
4. En los casos que determine la ley se deberá aportar la tarjeta profesional o matrícula profesional según corresponda y la certificación o constancia de vigencia profesional y antecedentes disciplinarios de la misma o sus equivalentes dependiendo de la profesión; por otra parte, los egresados de universidades extranjeras, requerirán la resolución de convalidación del título del Ministerio de Educación Nacional y la tarjeta profesional o matrícula profesional, expedido por los Consejos Profesionales o autoridad competente según corresponda.

Así mismo para efectos de acreditar el equipo de trabajo, solo se tendrá en cuenta un candidato para el rol establecido. Si el proponente llega a presentar más de un candidato para cualquiera de los roles, es decir, propone dos profesionales para el mismo rol, sólo se tendrá en cuenta el primer candidato propuesto, de acuerdo con el orden de presentación en la oferta



13. FACTORES DE SELECCIÓN:

La calificación de las propuestas se realizará con base en los siguientes criterios técnicos:

ITEM A EVALUAR	% DENTRO DE LA OFERTA
REQUISITOS LEGALES	15
PLAN DE EMERGENCIAS - BRIGADA	5
PROGRAMA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL	15
PROGRAMA DE HIGIENE INDUSTRIAL	2
MEDICINA PREVENTIVA Y DEL TRABAJO	15
PROGRAMAS ESPECIALIZADOS	8
COMITÉ TECNICO DE SEGUIMIENTO A PLAN DE TRABAJO.	2
DIVULGACION	1
CARNETIZACION	1
PRESTACIONES ECONOMICAS	9
NOVEDADES - PROCESOS ADMINISTRATIVOS	1
CANALES DE COMUNICACIÓN Y SERVICIO AL CLIENTE	1
PRESTACIONES ASISTENCIALES	5
PROCESOS MEDICO LABORALES	5
OTROS SERVICIOS / BENEFICIOS ADICIONALES/HERRAMIENTAS TECNOLOGICAS	15
TOTAL	100

Adicionalmente a los criterios técnicos, se evaluará los requisitos habilitantes de acuerdo al siguiente cuadro:

DOCUMENTOS HABILITANTES
Cámara de Comercio inferior a 30 días
Copia cedula representante legal
Copia RUT
Antecedentes Procuraduría Jurídico
Antecedentes Procuraduría representante legal
Certificado antecedentes Contraloría jurídico
Certificado antecedentes Contraloría representante legal

Antecedentes policiales representante legal
3 Certificaciones de Experiencia
Certificado Superfinanciera
Certificación revisoría fiscal aportes seguridad social

14. FORMULA DE ADJUDICACIÓN Y FACTORES DE DESEMPATE

Se entenderá que hay empate entre propuestas cuando presenten un número idéntico en el puntaje valorando la cifra en número entero. En el caso en que dos o más propuestas bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, se resolverá de la siguiente forma

- Se escogerá la que cuente con el mayor número de valores agregados ofertados en la propuesta, si el empate continua;
- Se acogerá a la ARL que tenga más inversión en actividades de prevención, si el empate continua;
- Se escogerá a la ARL que promueva mayores canales de comunicación y mayor solidez financiera.

15. AFILIACIÓN

La GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, concederá la afiliación al proponente que haya presentado la mejor oferta teniendo en cuenta los criterios de selección establecidos en esta invitación obtenido el mayor puntaje.

16. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes serán evaluadas conforme lo anteriormente expuesto.

La GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes, la mejor oferta será la que

obtenga mayor puntaje de conformidad con los factores de selección indicados en estas reglas de participación.

La GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO debe publicar el informe de evaluación de Ofertas en la oportunidad señalada en el Cronograma.

17. DECLARATORIA DE DESIERTA

La GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

- Se dé la ausencia total de ofertas.
- Ninguna de las ofertas cumpla con los requisitos técnicos, administrativos y legales exigidos en los términos de referencia o condiciones de la convocatoria.

18. SUPERVISIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA ARL.

La GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO ejercerá el control y la vigilancia de las obligaciones de la ARL a través del profesional a cargo del área de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad o de la Subsecretaria de Talento Humano.

El Profesional del área de Seguridad y Salud en el Trabajo podrá solicitar a la ARL la información que considere necesaria. Así como, la adopción de medidas para mantener durante el desarrollo y ejecución de la afiliación, las condiciones pactadas.

De las actividades programadas o por programar el profesional del área de Seguridad y Salud en el Trabajo hará los requerimientos necesarios a la ARL con el fin de dar cabal cumplimiento a las mismas.

19. RECLAMOS

Cualquier reclamo que la ARL considere pertinente hacer a LA GOBERNACIÓN por razón de ser la Administradora De Riesgos Laborales de los funcionarios de la Entidad deberá presentarse; a) Por escrito: b) Documentado. c) Consultado previamente con el

profesional del área de Seguridad y Salud en el Trabajo, dándole la oportunidad de verificar las circunstancias motivo del reclamo, tomar fotografías. etc., y d) Efectuarlo dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la ocasión, circunstancia, orden del supervisor, etc., que sea causa del mismo.

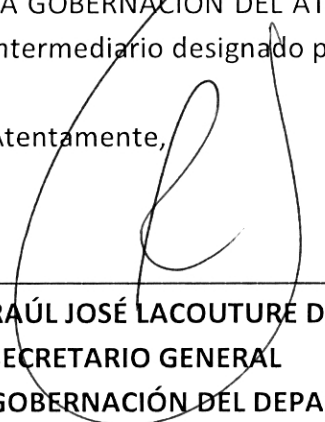
20. PUBLICACIONES E INFORMACIONES

LA GOBERNACIÓN se reserva el derecho de hacer las publicaciones e informaciones que a bien tenga sobre la afiliación.

21. INTERMEDIARIO EN RIESGOS LABORALES:

LA GOBERNACIÓN DEL ATLANTICO Notificará por escrito a la ARL asignada el nombre del intermediario designado para este proceso.

Atentamente,


RAÚL JOSÉ LACOUTURE DAZA
SECRETARIO GENERAL
GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

Proyecto: Kelly Suarez Fernández –Asesora Externa Subsecretaría de TH.
Revisó: Olga Petit - Subsecretaría de Talento Humano (E)